

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00713-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 (numeral 4) del C.G. del P., corrija las pretensiones, como quiera que la obligación a cancelar se pactó en un único capital, pese a que se haya efectuado la relación de las obligaciones que lo componen (capitales, intereses de mora y corrientes) y, como así se pretende sea librada la orden de apremio en cuanto a dichos conceptos (capital e intereses corrientes de cada una de las obligaciones), lo cierto es que conforme su literalidad, este se diligenció por la suma total de \$55.812.809,02, por lo que deberá unificar los valores correspondientes a dichas obligaciones, de acuerdo a lo pactado en el citado cambial.

2. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagaré N. 799344017-799344025-8215034462 conforme lo previsto en el artículo 245 del C.G. del P., debido a que en el hecho quinto indica que en su poder (abogado) se encuentran los “títulos valores originales”, sin determinar que corresponde a aquel (799344017-799344025-8215034462), además, téngase en cuenta que a la demanda se adjuntó un sólo título valor.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b0c7205e268d57af5976b48bf8834076b64d1d69f70fa60596af477c1aeca75

Documento generado en 21/09/2021 05:27:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>